

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR INFORMACIÓN?

Cualquier persona, grupo, actor de la sociedad civil u organismo nacional de derechos humanos puede enviar información a los titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales. Aquellas personas que envían información pueden ser víctimas directas o indirectas de presuntas violaciones o personas que afirman tener un vínculo directo o un conocimiento fidedigno de estas acusaciones.

¿CÓMO ENVIAR INFORMACIÓN?

EN LA PLATAFORMA EN LÍNEA:

spsubmission.ohchr.org

¿QUÉ PAPEL PUEDEN JUGAR LAS COMUNICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES?

Las comunicaciones de los Procedimientos Especiales son intervenciones dirigidas y centradas en la víctima; firmemente arraigadas en el derecho internacional de los derechos humanos y que abarca todos los derechos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Las comunicaciones dan voz a las víctimas y sus experiencias vividas; reafirmando las obligaciones y responsabilidades de respetar los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y responder eficazmente a los casos específicos de violaciones y abusos de los derechos humanos. Las comunicaciones también contribuyen al fortalecimiento de la defensa de los derechos humanos con las partes interesadas relevantes, incluyendo las reformas legislativas, institucionales y políticas.

Las comunicaciones se pueden emitir independientemente de cualquier consideración de si la presunta víctima ha agotado los recursos legales nacionales o no, y si el Estado concernido ha ratificado los instrumentos regionales o internacionales de derechos humanos.

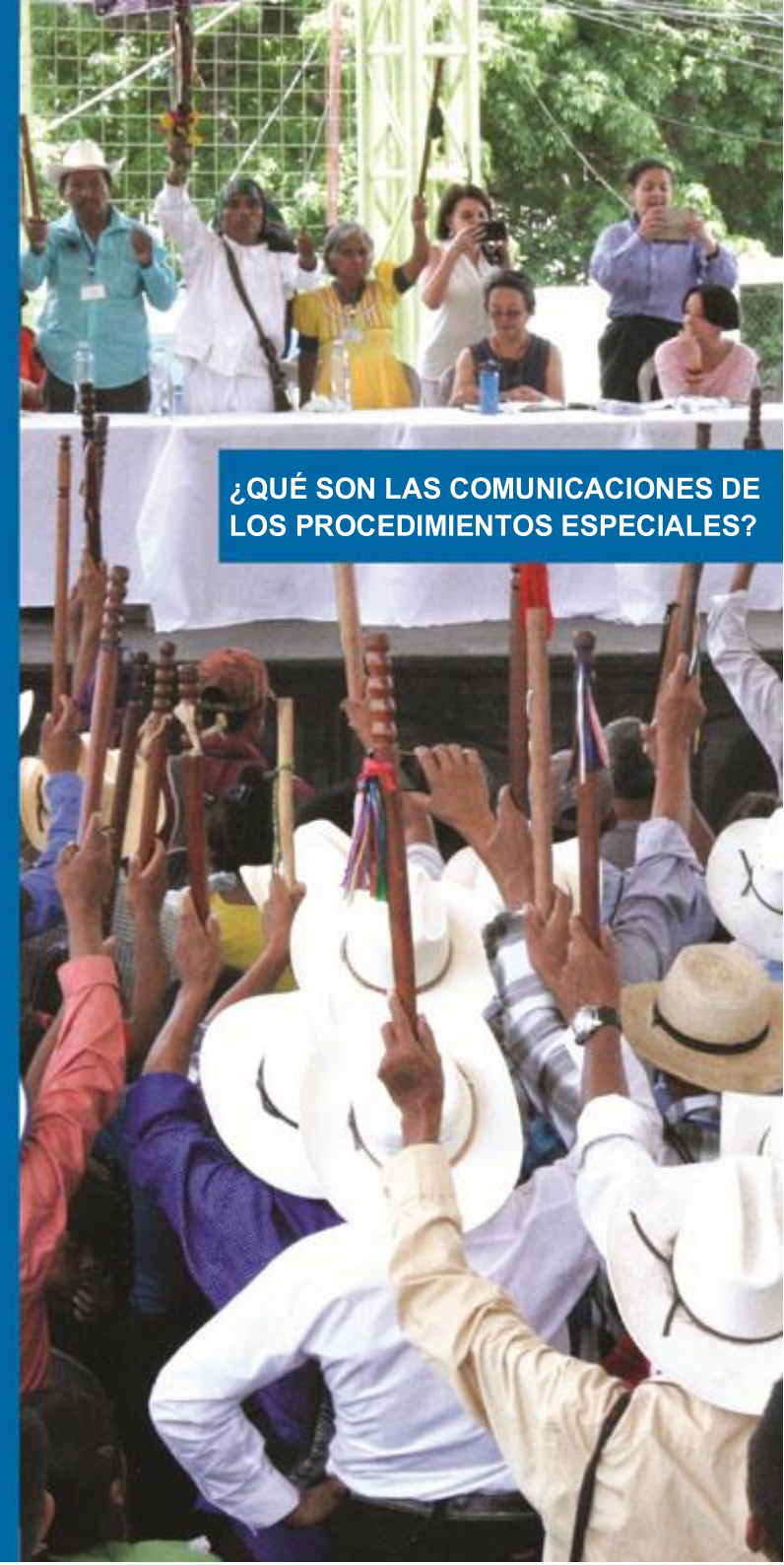
Para el 70 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las comunicaciones de los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales siguen siendo tan oportunas y relevantes. Estas comunicaciones, que buscan establecer un diálogo sobre los casos de presuntas violaciones de derechos humanos, pretenden ser una pequeña contribución a la realización del derecho a la reparación a cuál todos tienen derecho, según lo estipulado en la Declaración.

"Gracias por leer y tomar en cuenta mis mensajes.

Finalmente siento que alguien me escucha y presta atención al caso de mi hijo".

ESCRIBIÓ LA MADRE DE UNA PERSONA DESAPARECIDA.

Independientemente del resultado concreto de cada caso, estas comunicaciones aspiran a honrar la capacidad de resiliencia de quienes, ante el sufrimiento extremo, encuentran la fuerza para reclamar sus derechos y buscar reparación.



¿QUÉ SON LAS COMUNICACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES?

Son cartas dirigidas a los gobiernos y otros actores sobre denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos que ya han ocurrido, están ocurriendo o podrían ocurrir. Las comunicaciones pueden ser enviadas individualmente por un titular de mandato o de manera conjunta por varios titulares. Pueden tratar de casos que afectan a un individuo o a un grupo de individuos o comunidades (*llamamientos urgentes y cartas de alegación*). También pueden examinar el contenido de cualquier proyecto de ley o legislación existente, política o práctica que se consideren incompatible con las normas y estándares internacionales de derechos humanos (*otras cartas*).

De acuerdo con el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales, estos **Llamamientos Urgentes** y **Cartas de Alegaciones** se mantienen confidenciales por un período máximo de 60 días. Luego se publican en los informes presentados al Consejo de Derechos Humanos y en el sitio web dedicado a las comunicaciones a la dirección siguiente: spcommreports.ohchr.org.

Las **Otras cartas** están disponibles en esta misma página web dos días después de haber sido enviadas. Se pueden emitir comunicados de prensa tras algunas comunicaciones que tratan de casos urgentes dentro del plazo de 60 días, a discreción de los titulares de mandatos.

LAS COMUNICACIONES DE LOS PE Y LAS RESPUESTAS DE LAS PARTES INTERESADAS PUEDEN SER CONSULTADAS EN LA DIRECCION SIGUIENTE:

spcommreports.ohchr.org

¿QUÉ INFORMACIÓN SE NECESITA?

Los titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales actuarán sobre la única base de información confiable, documentada, objetiva, actualizada, lo más clara posible, sin motivaciones políticas o basadas únicamente en la información transmitida por los medios de comunicación.

La transmisión de la información debe ser un relato exacto de las **PRESUNTAS VIOLACIONES** y contener la información siguiente:

- LA **FECHA, HORA Y LUGAR** DEL INCIDENTE (S)
- LAS **VÍCTIMAS**, INCLUIDO SUS NOMBRES
- LOS TIPOS DE **VIOLACIONES**
- LAS **CIRCUNSTANCIAS** DE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES
- LOS **RESPONSABLES** DE LAS VIOLACIONES
- CUALQUIER **ACCIÓN TOMADA POR LAS VÍCTIMAS** O SUS REPRESENTANTES LEGALES
- CUALQUIER **ACCIÓN TOMADA POR LAS AUTORIDADES RELEVANTES** PARA REMEDIAR LA SITUACIÓN Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS
- **CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN** QUE ACLARE AÚN MÁS EL CONTEXTO EN EL QUE OCURRIERON LAS VIOLACIONES, INCLUIDOS LOS **POSIBLES PATRONES Y TENDENCIAS**.

Cuando envían información sobre legislación o políticas, se recomienda enviar el texto de la legislación o políticas, así como un análisis de su incumplimiento con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

CONSENTIMIENTO

Los titulares de mandatos se guían por el principio de "no hacer daño". Por esta razón, el **CONSENTIMIENTO** de la víctima o el representante de la víctima (miembro de la familia o asesor legal) es **REQUERIDO**. Esto significa que:

- La víctima o sus representantes son conscientes y están de acuerdo con el hecho que una carta con el nombre e información sobre la víctima se envíe a las partes interesadas relevantes (incluidos los gobiernos).
- La víctima o sus representantes son conscientes y están de acuerdo en que una carta con su nombre se incluya en los informes públicos de los Procedimientos Especiales y en la página web de comunicaciones, a menos que se indique la necesidad de medidas de protección. Por ejemplo, los titulares de mandatos no divulgarán los nombres de las víctimas menores, las víctimas de trata, de abuso sexual o de tortura y los nombres de víctimas de amenazas de represalia en el informe público sobre las comunicaciones.

TENGA EN CUENTA QUE NI LOS TITULARES DEL MANDATO, NI LAS NACIONES UNIDAS PODRÁN PROPORCIONAR LA PROTECCIÓN FÍSICA A LAS VÍCTIMAS QUE PRESENTAN PRESUNTAS VIOLACIONES A TRAVÉS DE ESTE PROCEDIMIENTO.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Communications.aspx